

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: DAYSI ESTELA CATAÑO CUELLO.
DEMANDADO: ERNESTO RAMIRO BAÑOS TORRES.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2011-00119-00

Vencido el término concedido a la parte demandada para que se pronunciara sobre la actualización del crédito elaborada por la parte demandante, sin pronunciamiento alguno al respecto, estando acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago, se le imparte aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 Código General del Proceso, haciendo la claridad que a dicha liquidación se le debe incluir la inicial por valor de \$24.183.754, donde se tasaron las cuotas alimentarias causadas hasta mayo de 2015 y las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f972b9250379f9a6782341fbd80d085f0d8d3f89324778b6ea0bbb61edcc99**

Documento generado en 20/10/2022 04:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>